



Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
04 MAR 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5483,

SANTIAGO, 25 ENE. 2011 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 40484 de fecha 06 de julio de 2010 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de permiso de permanencia definitiva otorgando en subsidio una visa temporaria por el plazo de un año, al extranjero Manuel RIVERA BENAVIDES, de nacionalidad peruana, vigente hasta el 21 de septiembre de 2011; b) Que, consta en Resolución Judicial de fecha 23 de octubre de 2009 de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que en el Expediente N° 00422-1983-(469-80), por sentencia de fecha 02 de julio de 1985 fue condenado por los delitos de peculado y contra la fe pública a la pena de dos años de prisión condicional, la que se encuentra cumplida; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 con relación al 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia temporaria otorgada por un año al extranjero Manuel RIVERA BENAVIDES, de nacionalidad peruana.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente Resolución, si no existieren condenas pendientes, ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/RQM/ATR
30.12.2010



ROSA UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.

RODRIGO QUINDANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION
SUBROGANTE